

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00450 - 00** (*Cuaderno principal*)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone requerir a los extremos procesales para que informen al despacho el canal digital a través del cual se conectarán para desarrollar la diligencia, para lo cual es obligatorio que se cuente con computador, móvil o tableta e indispensable que el dispositivo en cuestión cuente con cámara y micrófono, así como dispongan un número telefónico (Decreto 806 de 2020).

Las partes deberán remitir al correo electrónico institucional del despacho toda la información que sea necesaria para poder llevar a cabo la diligencia, esto es, el correo electrónico y un número telefónico de los apoderados, las partes, los testigos y demás intervinientes en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21daea794859230457f00da4af7c2afba9f3dd79f2af3670b8326bbe7033bc  
19**

Documento generado en 11/09/2020 02:34:18 p.m.